



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS- En la ciudad de Montevideo, el día 1 de diciembre de 2022, por una parte: la **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo** (quien en lo sucesivo se denominará "INDDHH" o "la contratante"), representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Cr. Marcos Israel, con domicilio en Bv. Artigas N° 1532, de esta ciudad y; por otra parte: **Lic. María de los Ángeles Fernández Russomagno**, CI 3.194.270-2, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216022210015 y afiliada al Banco de Previsión Social, [REDACTED]

[REDACTED] (en adelante "la contratada") **acuerdan y convienen** en la celebración de este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO (ANTECEDENTES) i) Por Resolución de fecha 23 de agosto de 2022, este Consejo dispuso la realización de un procedimiento de Licitación Abreviada, de conformidad a lo previsto en el literal A) del artículo 33 del TOCAF, con el objetivo de contratar, en régimen de arrendamiento de servicios, un/a de profesional para el área de comunicaciones; ii) Oportunamente se publicó el llamado correspondiente, constatándose al momento de la apertura del llamado, el día 27 de setiembre de 2022, 14 postulaciones; iii) De acuerdo al Dictamen elaborado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se recomendó la contratación la Lic. María de los Angeles Fernández Russomagno, en función de ser el que obtuvo mayor puntuación en la evaluación realizada; iv) Por resolución de fecha 1 de noviembre de 2022, se dispuso contratar a la referida profesional, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Particulares y del presente contrato. v) Con fecha 8 de noviembre de 2022, el Contador Auditor destacado

ante el Poder Legislativo intervino sin observaciones el gasto derivado de la presente contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO (OBJETO) La contratada se obliga a prestar servicios para la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, de acuerdo a los siguientes objetivos generales: **a)** Contribuir, desde su especialidad, al cumplimiento de los cometidos de la INDDHH en materia de defensa, protección y promoción de los derechos humanos; **b)** Visibilizar y fortalecer la presencia de la INDDHH en la agenda pública sobre derechos humanos a nivel nacional; **c)** Fortalecer el relacionamiento de la INDDHH con la población en general; con los organismos relacionados a sus cometidos legales; y con las organizaciones de la sociedad civil; **d)** Facilitar las acciones en pro de la transparencia y la rendición de cuentas que lleva adelante la INDDHH respecto al desarrollo de sus diferentes obligaciones legales y al cumplimiento de sus cometidos y; **e)** Promover la presencia de la INDDHH en la agenda internacional de derechos humanos.

ARTÍCULO TERCERO (OBJETIVOS ESPECÍFICOS) En función de lo indicado, la contratada deberá cumplir las siguientes tareas y responsabilidades: **a)** En el marco del Plan Estratégico de la INDDHH, elaborar e implementar la estrategia específica sobre comunicación institucional y los planes operativos anuales del Área; **b)** Presentar informes sobre la ejecución del plan operativo anual en forma bimensual al Consejo Directivo, o en cada oportunidad que éste se lo solicite; **c)** Brindar apoyo técnico en materia de comunicación a todas las áreas y equipos de referencia temáticos de la INDDHH para el logro de los objetivos de sus respectivos planes operativos anuales; **d)** Realizar y/o supervisar contenidos y materiales para publicaciones; sitio web; informes especiales; materiales de formación; información, redes sociales y multimedia necesarios para el cumplimiento de los

cometidos de la INDDHH; **e)** Colaborar en la elaboración del Informe Anual de la INDDHH e implementar su presentación y difusión; **f)** Seleccionar y difundir información relevante sobre las actividades desarrolladas por la INDDHH; **g)**

Colaborar con las actividades de Prensa de la INDDHH en la preparación de un dossier de prensa diario y de boletines trimestrales de noticias; y realizar el seguimiento del impacto de la presencia de la INDDHH en diferentes medios de comunicación y redes sociales; **h)** Colaborar con Prensa de la INDDHH y con el equipo de referencia temático sobre Libertad de Expresión en el desarrollo de una interlocución fluida y actualizada con los diferentes medios de comunicación nacionales e internacionales con presencia en Uruguay, así como con las agencias de comunicación y los gabinetes de prensa de las instituciones públicas y de las organizaciones de la sociedad civil; **i)** Asesorar y apoyar al Consejo Directivo en optimizar la transparencia y la capacidad de rendición de cuentas de la acción de la INDDHH respecto al cumplimiento de sus cometidos legales, a través de una eficaz implementación de la estrategia de comunicación y visibilidad institucional.

ARTICULO CUARTO: (HORARIO Y SUPERVISION) La contratada desarrollará sus tareas en la sede de INDDHH, de lunes a viernes en horario a convenir, con una carga de 30 horas semanales, sin perjuicio de las actividades extraordinarias que eventualmente deban cumplirse para atender urgentes necesidades del servicio fuera de los días mencionados.

ARTICULO QUINTO: (PLAZO) El plazo del contrato será de 2 años desde la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de prórroga por 1 año más en caso de así considerarlo necesario la contratante. La INDDHH podrá revocar el contrato en cualquier tiempo para el mejor cumplimiento de sus funciones.



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



ARTICULO SEXTO (PRECIO) El precio a pagar por los servicios será de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) más IVA y se abonarán dentro de los veinte días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: (OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA) Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la contratada se obliga a: **i)** Cumplir con el objeto del presente contrato, conforme con lo establecido en los artículos precedentes, con responsabilidad, celeridad y eficiencia; **ii)** Mantener la más absoluta reserva respecto de cualquier información referida a las actividades de la INDDHH de la que pueda tener conocimiento en el cumplimiento de sus tareas; **iii)** Cumplir todas las disposiciones en materia impositiva y de seguridad social que le sean aplicables.

ARTICULO OCTAVO (OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE) La INDDHH se obliga a: **i)** Pagar la suma mensualmente la suma establecida en el Artículo Sexto, en el plazo previsto; **ii)** Facilitar a la contratada el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y a darle un trato correcto y respetuoso.

ARTICULO NOVENO (INCOMPATIBILIDADES) La contratada no puede poseer cargos o desempeñar función pública remunerada, excepto tareas docentes y la totalidad de las tareas que realice no debe exceder el límite de sesenta horas semanales. Se deja expresa constancia de que la contratada no adquiere la calidad de funcionario público.

ARTICULO DÉCIMO (RESCISIÓN) Este contrato podrá rescindirse, además de lo previsto en el Artículo Quinto, por las siguientes razones:

- 1) por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobados;
- 2) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y especialmente, cuando la contratada:

a) Incumpla con lo previsto en el artículo anterior.



- b) No ejecute los trabajos de acuerdo con los estándares de calidad exigidos por la INDDHH;
- c) Suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos, o no les dispense la debida atención;
- d) No acepte las instrucciones de la contratante;
- e) No cumpla con los horarios establecidos;
- f) No presente los recaudos que acrediten el cumplimiento de todas sus obligaciones legales y reglamentarias, cuando le sean requeridos por la INDDHH, pudiendo ésta, en caso de incumplimiento retener los pagos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes se obligan a cumplir de buena fe el presente contrato y el Pliego de Condiciones Particulares y, en especial, actuar con dedicación y lealtad.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO (MORA) Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato, habilitando, sin más trámite, la rescisión inmediata del mismo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO (DECLARACION JURADA) Al suscribir el presente, la contratada deja expresa constancia de que no es funcionaria pública, ni tiene actualmente otro vínculo contractual con el Estado.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO (DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES) A todos los efectos a que dé lugar este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

ARTICULO DECIMO CUARTO Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente contrato, en tres ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados al inicio.